

CONTRATACION DEL SERVICIO DE TASACION DE TRES (03) LOTES DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES DE SEDAPAR S.A.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de tasación de tres (03) Lotes de bienes muebles inservibles de SEDAPAR S.A.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Ejecutar la enajenación de los bienes dados de baja en las instalaciones de Chilpina y Miguel de la Cuba Ibarra de la EPS SEDAPAR S.A.

De acuerdo con la Directiva de bajas y enajenaciones de bienes patrimoniales de SEDAPAR S.A., aprobada con Resolución N° 894-2016/S-20000, es necesario establecer un precio base para las ofertas, para la determinación del precio se deberá contar previamente con una tasación efectuada por un especialista.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contar con el servicio especializado de una persona jurídica que brinde el servicio de tasación de tres (03) Lotes de bienes muebles inservibles de SEDAPAR S.A., ubicado en la instalación de Chilpina y Miguel de la Cuba Ibarra.

4. ACTIVIDAD DEL POI

OEI.04 Mejorar la gestión empresarial a partir de la innovación, transformación digital y ecoeficiencia

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

5.1 PERFIL REQUERIDO

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No estar imposibilitado para contratar con el estado.

PERSONAL TECNICO QUE ELABORARÁ LA TASACION

El proveedor deberá acreditar un profesional titulado en Ingeniería Civil, Arquitectura o a fines, lo cual se acreditará con copia del título profesional, además deberá estar inscrito en el registro de peritos correspondiente.

• Conocimiento en peritaje y/o tasaciones y/o valuaciones, debidamente acreditado por un órgano colegiado o institución académica.

- Experiencia mínima de 2 mes en tasaciones de infraestructuras de concreto o similares.

El proveedor deberá adjunta la documentación que acredite el perfil de Persona Jurídica o Natural así mismo del Personal Técnico que elaborará la tasación.

Nota: Se deberá adjuntar Certificados y/o Constancias que acrediten los requisitos solicitados.

5.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es preciso señalar que obligatoriamente los proveedores deberán realizar una visita en la instalación de Chilpina y Miguel de la Cuba Ibarra a efectos de verificar las instalaciones



y los bienes objeto del presente servicio, al presentar su oferta deberán adjuntar evidencia de haber realizado la visita, ya sea una constancia o copia del cuaderno de vigilancia donde conste el ingreso a la instalación.

Las Actividades del servicio son:

- a) Establecer el precio oficial de cada Lote, empleando para ello los parámetros respectivos y sujeto a una normativa oficial que lo regula.

LOTE 01

955 bienes muebles (sillas, escritorios, estantes, accesorios) ubicados en el almacén enmallado de Chilpina SEDAPAR S.A.

LOTE 02

51 bienes compuestos por 19 motocicletas, 8 motokar, 13 motofurgon, 2 camiones, 8 camionetas y 1 retroexcavadora, todos inoperativos en estado chatarra ubicados en el interior de Chilpina SEDAPAR S.A.

LOTE 03

12 bienes compuestos por 7 camionetas, 1 camión, 3 motocicletas y 1 retroexcavadora, todos inoperativos en estado chatarra ubicados en la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra de SEDAPAR S.A.

- b) Emitir Informe detallado, firmado por un profesional en tasación certificado.

PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

NO APLICA

OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

NO APLICA

MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada.

PLAZO DE EJECUSION DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 07 días calendario, desde la notificación de la orden de servicio.

LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

Chilpina de SEDAPAR S.A. - Av. Las Peñas S/N Socabaya Arequipa
PTAP Miguel de la Cuba Ibarra – Av. Charcaní S/N Cayma Arequipa



SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA

FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Se realizará un único pago a la culminación del servicio, para tal efecto el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe Técnico sobre la tasación efectuada.
2. Factura.
3. Copia de Orden de Servicio.
4. Cuenta Corriente y CCI.

CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Control Patrimonial.

GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

NO APLICA

VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Ejecutar el servicio con total calidad y con las características que se requieren.

PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días



Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y, en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

ADELANTOS

NO APLICA

GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortésias, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar que los almacenes de la empresa se sigan colmatando y no se tenga una eficiente gestión en cuando a la distribución de las instalaciones.



² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.